Los datos de inversión en I+D han alcanzado el umbra del 1,01% del PIB en 2007, y se estima un incremento importante en 2008 y 2009.

Los datos de empleo vinculados a investigación sobre la población activa en 2007 eran del 6%. El empleo vinculado a centros tecnológicos en 2007 ascendía a 553 personas, con un gasto en actividades de innovación de casi 32 millones de euros.

Los Parques Científico Tecnológicos consolidados, por su parte, concentran una media del 4% del PIB de su provincia y el 4.5% del empleo.

Con todo ello, las actuaciones previstas en este documento tienen, sin duda un impacto socioeconómico conside rable y positivo, que además implica una dimensión sostenible en el tiempo dado que la mayor parte de las actuaciones implican una consolidación de los programas, las instituciones y las infraestructuras, de largo recorrido.

Medida del impacto de las actuaciones previstas: Para medir el impacto de la política científica y de innovación de una región, se plantea un escenario de evolución de los indica dores de output de referencia, así como un análisis en térmi nos de evolución macroeconómica y social.

Para operativizar este análisis se propone con concretar la influencia en términos de empleo y generación de conocimiento de cada una de las medidas concretas. Un análisis posterior podrá deducir el impacto de éstas medidas vinculado a la situación macroeconómica, de más difícil predicción en el actual marco de inestabilidad.

Dada la situación económica nacional y los objetivos mar cados por el programa Euroingenio y el PAIDI, se proponer estas actuaciones para garantizar el cumplimiento de éstos objetivos.

Se resume a continuación las variables de empleo y gene ración de conocimiento:

Consolidar la red de Parques Científico Tecnológicos en cada provincia andaluza para conseguir los ratios de impacto de los Parques más avanzados: concentrar a 4,6% del PIB y 5,7% del empleo a nivel provincial en todo el territorio regional. Además, vinculados a esta acción se incorporan las siguientes iniciativas:

Creación de 8 Centros Multifuncionales de Gestión y Apoyo a la Innovación operativos. Se estima la creación de 100 puestos de trabajo directos (la construcción de estos edificios, además, supondrá un empleo de 160 personas en dos años) y el impulso a 800 empresas innovadoras, que implicaría transferir una media de 1.600 productos o servicios en dos años.

Creación de centros de empresas y centros de innovación empresarial, con el objetivo de ubicar a 250 empresas innovadoras. Se trata de 8 centros que darán empleo a 40 profesionales de gestión y administración, así como a 16 profesionales altamente cualificados en gestión de la innovación. La construcción de estas infraestructuras y su equipamiento supondrá asimismo generación de empleo.

Creación de 7 Centros Avanzados de Innovación y Transferencia de Tecnología vinculados a los principales sectores productivos y ubicados en los Campus. Siendo entidades de gestión, implican una plantilla media de 5 personas, por lo que podrán generar 35 puestos de trabajo directo, y tendrán una importante repercusión en términos de coordinación y fortalecimiento del sistema andaluz del conocimiento. Se estima una gestión coordinada de 10 proyectos de investigación anuales (70 proyectos), un incremento importante en las tasas de transferencia de tecnología e innovación que podría ascender a 20 acciones anuales (140 acciones de transferencia y tecnología) y un ahorro significativo en las necesidades de equipamiento e infraestructuras del sistema que redundará en las necesidades en esta materia.

Apoyo a 180 proyectos motrices (60 proyectos anualmente) de investigación aplicada, en los que trabaien casi 1.000 investigadores de instituciones públicas y el mismo número de investigadores de empresas. Se espera que, al menos, se generen 90 patentes (una patente por cada dos proyectos motrices) y se incorporen 180 nuevos productos o servicios a las empresas vinculadas.

Programa de fortalecimiento del capital humano. Becas TALENTIA, que repercutirán sobre las capacidades de 1.000 jóvenes licenciados y profesionales de empresa. Incorporación de tecnólogos a los agentes andaluces del conocimiento que supondrán la contratación de casi 200 tecnólogos altamente cualificados. Programa de captación del conocimiento, que incorporará a 10 investigadores de reconocido prestigio internacional a las instituciones de generación de conocimiento regional. Programa de impulso a proyectos de innovación y desarrollo.

Resumen financiero de la propuesta

Se incluye a continuación un resumen financiero de la propuesta, así como la planificación de su ejecución:

La ejecución de las actuaciones se estima se realizarán entre los años 2010 y 2012, ambos incluidos.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2011, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena la publicación del Convenio de Encomienda de Gestión de Actuaciones de Tramitación de Procedimientos Sancionadores en Materia de Salud Pública firmado con el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de julio de 1999, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar el Convenio con el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, sobre encomienda de gestión de actuaciones de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.- El Delegado, Tomás Martínez Jiménez.

De una parte, don Tomás Martínez Jiménez, Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de 30 de julio de 1999, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública (BOJA núm. 96, de 19 de agosto de 1999).

De otra parte, don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

EXPONEN

- 1. Que el artículo 25.2, apartado h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.
- 2. Por su parte, los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establecen, respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencias de los Alcaldes para sancionar hasta 15.025,30 € las infracciones sanitarias en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 3. Igualmente, el artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, dice que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.
- 4. Finalmente, el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su empeño.

En el mismo sentido, el artículo 23 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en su punto 1 que «la Administración de la Junta de Andalucía podrá acordar con las entidades locales y con sus entes dependientes o vinculados la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de sus competencias, en el marco de la legislación autonómica, mediante encomienda de gestión».

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Obieto.

Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes encomienda a la Consejería de Salud, a través de su Delegación Provincial de Sevilla, el ejercicio de las funciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública cuyo contenido queda especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendante.

Segunda. Actuaciones de la Delegación Provincial de Salud. La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones de procedimiento a realizar por las Delegaciones Provinciales:

a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción.

- b) Actuaciones previas para determinar si concurren las circunstancias que justifiquen la iniciación de un procedimiento sancionador.
- c) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, Secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia de iniciación del mismo.
- d) Remisión al Ayuntamiento de propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.
- e) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Provincial estime pertinentes.
- f) Adopción de propuesta de resolución y notificación a los interesados y remisión al Ayuntamiento de la propuesta, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo.
- La Delegación Provincial mantendrá en sus archivos una copia completa y autenticada del expediente.
- g) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados.
- h) Notificación a los interesados de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

Tercera. Aporte de medios.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Provincial de Salud.

Cuarta. Actuaciones del Ayuntamiento.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Remitir de forma inmediata a la Dirección del Distrito Sanitario las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.
- b) Remitir a la Delegación Provincial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local.
- c) Notificar a los interesados los actos y resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Provincial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.
- d) Enviar a la Delegación Provincial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por los interesados en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.
- e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía.

Quinta. Exclusiones.

En ningún caso se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la resolución sancionadora.

Sexta. Compensación económica.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Provincial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido.

Séptima. Comisión de seguimiento.

Para la aplicación de los Convenios de Encomienda de Gestión que se suscriban, se constituirá una Comisión de

Seguimiento cuyo ámbito territorial coincidirá con el de cada Distrito Sanitario.

Dichas Comisiones estarán integradas por los representantes de la Junta de Andalucía y por los de las Administraciones Municipales que hayan suscrito el Convenio correspondiente, o persona en quien delegue.

- a) Por parte de la Junta de Andalucía:
- El/La Delegado/a Provincial de Salud de la provincia donde radique el municipio, que será su Presidente, o persona en quien delegue.
 - El/La Secretario/a General de dicha Delegación Provincial.
- Un funcionario de la Delegación Provincial de Salud designado por su titular.
 - b) Por parte de los municipios:
- Los Alcaldes de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.
- Los Secretarios o Secretarios-Interventores de los respectivos Ayuntamientos, o personas en quienes se delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciado en Derecho. En su defecto, un funcionario licenciado en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Provincial, con voz pero sin voto.

Son atribuciones de la citada Comisión de Seguimiento:

- a) Velar por la eficaz aplicación del Convenio.
- b) Remover los obstáculos que puedan derivarse durante su vigencia.
- c) Adoptar los acuerdos que exija su interpretación y aplicación.
- d) Las que puedan atribuirse las Instituciones contratantes de acuerdo con la Ley.

El régimen jurídico aplicable al funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Causas de extinción. Serán causas de extinción del presente Convenio:

- 1. El mutuo acuerdo de las partes.
- 2. La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido.
- 3. El incumplimiento de alguna de las estipulaciones del Convenio imputable a cualquiera de las partes.

En caso de extinción del presente Convenio, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Novena. Vigencia y entrada en vigor.

Esta encomienda estará en vigor por un período de un año y se prorrogará de forma automática por iguales períodos de tiempo, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de 3 meses.

La presente encomienda entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en triplicado ejemplar, en el

lugar y fecha anteriormente indicados. El Delegado Provincial de la Consejería de Salud, fdo.: Tomás Martínez Jiménez; el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes, fdo. Ignacio Escañuela Romana.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2011, de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, por la que se hace pública la delegación de tareas específicas de control en la entidad Servicio de Certificación CAAE, S.L.U., como organismo privado de control en el ámbito de la acuicultura ecológica.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo, de 28 de junio, sobre producción y etiquetado de productos ecológicos, y el Reglamento (CE) núm. 710/2009, de la Comisión, de 5 de agosto de 2009, que modifica el Reglamento (CE) núm. 889/2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 834/2007, en lo que respecta a la fijación de disposiciones de aplicación para la producción ecológica de animales de la acuicultura y de algas marinas, con fecha 5 de agosto de 2011, por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria se ha dictado la correspondiente Resolución por la que se delegan tareas específicas de control en la entidad Servicio de Certificación CAAE, S.L.U., como organismo privado de control de la producción ecológica en el ámbito de la acuicultura ecológica, cuyo sucinto contenido se concreta en el siguiente:

RESUELVO

Primero. Delegar tareas específicas de control en la entidad Servicio de Certificación CAAE, S.L.U., como organismo privado de control de la producción ecológica en el ámbito de la acuicultura ecológica, sin perjuicio de los controles que en este ámbito de actuación pudiera ejercer la Consejería de Agricultura y Pesca.

Segundo. La delegación de tareas de control conllevará la autorización para actuar como organismo privado de contro en ese ámbito de certificación de acuerdo con el Reglamento 834/2007, del Consejo, sobre producción y etiquetado de productos ecológicos

Tercero. Las tareas que se van a delegar por esta Dirección General a Servicio de Certificación CAAF, S.I.U., son:

- 1. La verificación de los requisitos exigidos a los operadores agroalimentarios, sujetos al control de acuerdo a las competencias atribuidas en virtud del Decreto 100/2011, por e que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, para acceder al sistema de producción ecológica que se establece en los Reglamentos 834/2007, 889/2008, 710/2009 y sus sucesivas modificaciones, y er los procedimientos específicos aprobados por la Consejería de Agricultura y Pesca.
- 2. La verificación del cumplimiento de las condiciones aplicables a los métodos de producción ecológica que se establecen en los Reglamentos 834/2007, 889/2008, 710/2009 y sus sucesivas modificaciones, y en los procedimientos específicos aprobados por la Consejería de Agricultura y Pesca.
- La verificación de las condiciones establecidas en el Reglamento núm. 1235/2008, en lo que se refiere a las importaciones de productos ecológicos procedentes de terceros países.